

ACUERDO DE CONCEJO
N°022-2024-CM/MPJ

Jauja, 21 de marzo de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°006-2024, de fecha 21 de marzo del 2024, se ha visto el Informe Técnico N°027-2024-GAT/MPJ, de fecha 11 de marzo del 2024 suscrito por el Gerente de Administración Tributaria, el Informe Legal N°150-2024-MPJ/GAJ/MGSP, de fecha 12 de marzo del 2024 suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica y Dictamen 001-2024-MPJ/CM-COAT sobre proyecto de **Ordenanza que Declara Beneficios de Obligaciones Tributarias y No Tributarias "Campaña de Amnistía Tributaria Ponte al día 2024" en la Municipalidad Provincial de Jauja**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo consagra el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley 28607, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece: Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo;

Que, en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°27680 y la Ley de Reforma N°28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el artículo 40° del mismo marco legal establece que, la ordenanzas municipales son las normas de carácter general y de mayor jerarquía por las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa; y que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece cuáles son los ingresos tributarios y señala a su acreedor así como al órgano de gobierno local al que corresponde su recaudación, administración y fiscalización;

"Un gobierno Local a los Ojos de Todos"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, en el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por D.S. N°133-2013-EF, establece que: "La deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley, excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar con carácter general, el nivel moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo";

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los gobiernos locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, mediante Informe Legal N°165-2024-MPJ/GAJ/MGSP, de fecha 20 de marzo de del 2024 por el Gerente de Asesoría Jurídica declara procedente Reducción del Presupuesto Institucional de Apertura aprobado respecto a los recursos correspondiente a saldos de balance por la fuente de financiamiento de recursos determinados, recomendando a elevar los actuados al honorable Concejo Municipal, a efectos que se proceda conforme a sus atribuciones conferida en la normativa vigente;

Que, mediante Informe Técnico N°027-2024-GAT/MPJ, de fecha 11 de marzo del 2024 suscrito por el Gerente de Administración Tributaria remite la propuesta de Ordenanza que Declara Beneficios de Obligaciones Tributarias y No Tributarias "Campaña de Amnistía Tributaria Ponte al día 2024" en la Municipalidad Provincial de Jauja;

Que, según Dictamen N°001-2024-MPJ/CM-COAT sobre proyecto de ordenanza que Declara Beneficios de Obligaciones Tributarias y No Tributarias "Campaña de Amnistía Tributaria Ponte al día 2024" en la Municipalidad Provincial de Jauja;

Estando en las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en artículo 41°, de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal luego del análisis y votación correspondiente, por **UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el proyecto de **ORDENANZA QUE DECLARA BENEFICIOS DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS "CAMPAÑA DE AMNISTÍA TRIBUTARIA PONTE AL DÍA 2024"** en la Municipalidad Provincial de Jauja.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a Gerencia de Administración y Tributaria a efectuar las acciones pertinentes conducentes al cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO - ENCARGAR, la publicación de la presente a la Sub Gerencia de Modernización Institucional y T.I en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Jauja.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.


